

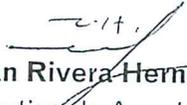


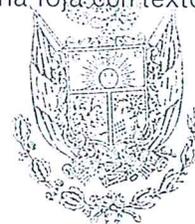
IEEQ/POS/002/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/002/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio SE/388/23 signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido el veinticuatro de febrero en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto<sup>3</sup>; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>; así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibido el oficio de la cuenta, el cual obra de la siguiente manera:

1. El oficio SE/388/23 signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto y su anexo consistente en el oficio sin número, signado por el Arquitecto Diego Armando Urías Hernández Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por el cual da contestación a la denuncia interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática, documento el cual obra en una foja, más anexos, que obran de la siguiente manera:
  - a) Impresión de ligas de internet y captura de pantalla, a blanco y negro, consistente en una foja.
  - b) Impresión a blanco y negro con texto, consistente en dos fojas.
  - c) Impresión de las pólizas 13, 14, 17 y 18 de sujeto obligado, por las cantidades de \$59,950.08 (cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 08/100 M.N.), \$140, 051.20 (ciento cuarenta mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), \$59, 950.08 (cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 08/100 M.N.) y \$140, 051.20 (ciento cuarenta mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), todas correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, las cuales contienen la leyenda INE Instituto Nacional Electoral y SIF Sistema Integral de Fiscalización, consistentes en una foja, respectivamente.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En los subsecuente Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/002/2023-P.

- d) Impresión de dos facturas emitidas por GCI ANABAH SA DE CV a favor del Partido de la Revolución Democrática, por las cantidades de \$29, 975.04 (veintinueve mil novecientos setenta y cinco pesos 04/100 M.N.) y \$70, 025.60 (setenta mil veinticinco pesos 60/100 M.N.), consistentes en una foja cada uno respectivamente.
- e) Impresión de un acuse del Registro Nacional de Proveedores, consistente en una foja.
- f) Impresión de una operación bancaria por la cantidad de \$70,025.60 (setenta mil veinticinco pesos 60/100 M.N.), consistente en una foja.

Documentos por medio de los cuales se da contestación a la denuncia interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática, ordenándose sean agregados al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Personería y domicilio.** Del contenido del escrito de la cuenta se tiene por reconocida la personería del Arquitecto Diego Armando Urías Hernández, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

Dicho lo anterior, mediante proveído dictado por la Dirección Ejecutiva el quince de febrero en autos del presente procedimiento, el cual fuera notificado de manera personal el dieciséis de febrero, se emplazó y requirió al Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en Santiago de Querétaro, Querétaro, apercibiéndole que, en caso de ser omiso con el requerimiento referido, las notificaciones subsecuentes se le practicarían en los estrados del Consejo General del Instituto, en términos de los artículos 50 fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

De esta forma, se hace constar que el denunciado fue omiso en señalar domicilio procesal en la capital del Estado, por lo cual, se hace efectivo el apercibimiento formulado y, de conformidad con el artículo 229 fracción III de la Ley Electoral, se ordena realizar las notificaciones posteriores en los estrados del Consejo General del Instituto.

**TERCERO. Oficialía Electoral.** De la documentación de la cuenta se advierte que el denunciado compareció por medio de su Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática a efecto de dar contestación a la denuncia interpuesta en su contra, agregando como anexo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/002/2023-P.

a su escrito de contestación la impresión de diversas ligas de internet, así como una captura de pantalla.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 226 párrafo tercero de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar el contenido de las ligas de internet señaladas como anexo al escrito de contestación de denuncia, registrado con el folio 0248 y que se encuentra disponible en los archivos de la Oficialía de Partes del Instituto.

**CUARTO. Reserva.** Esta autoridad se reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios, hasta el momento procesal oportuno.

**Notifíquese por oficio y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos: **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS